



RADICADO: 2022-00106-00

EJECUTIVO

ART

Al Despacho de la señora juez, sírvase ordenar lo que en derecho corresponda.
Bucaramanga, 12 de mayo de 2023

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario.

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, el despacho advierte que dentro del trámite no se ha realizado la devolución formal de la apelación por parte del JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, a efectos de dar aplicación al artículo 329 del CGP, por lo tanto no es posible continuar con el trámite al concederse la alzada en el efecto suspensivo; sin embargo, al margen de ello se advierte al apoderado de la parte demandante que este despacho en auto del 28 de febrero de 2022 NEGÓ el mandamiento de pago y en el evento de que se confirme la apelación resulta improcedente el retiro de la demanda, pues debe atenderse a lo dispuesto en la providencia mencionada al cobrar ejecutoria la misma.

Finalmente se advierte que respecto a la solicitud de embargo de remanente del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA, se resolverá una vez se realice la devolución formal de la apelación por parte del JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por estado No. 059 del 15 de mayo de 2023